



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACION MUTUA,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
PUNTA ARENAS PARA LA
EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL
MENOR.**

PUNTA ARENAS, 13 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN N°208/S.U./2010/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°296 de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074 de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio Especifico de Cooperación Mutua, de 20 de octubre de 2010, suscrito entre la Universidad de Magallanes y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE** Convenio Especifico de Cooperación Mutua, de 20 de octubre de 2010, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS, PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, a través de los Departamentos de Salud de la Universidad, en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE UNIVERSIDAD**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR.**

En Punta Arenas a 20 octubre de 2010, la Universidad de Magallanes, representada por su Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, RUT 4.465.600-0, ambos domiciliados en Av. Bulnes 01855 y por la otra la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, representada por su Alcalde Vladimiro Mimica Cárcamo, RUT 5.551.908-0 domiciliado en Plaza Muñoz Gamero N° 745, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación y asistencia académica:

PRIMERO:

Los Departamentos de la Salud de la Universidad de Magallanes expresan su interés en realizar un trabajo conjunto con la Ilustre Municipalidad y la Corporación Municipal, de manera que los académicos de su unidad colaboren, en el diseño, elaboración y puesta en marcha de proyectos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad y su Corporación Municipal se comprometen a otorgar todas las facilidades de Campos Clínicos necesarias según un protocolo ad hoc elaborado en conjunto, donde se establecerán los resguardos necesarios tanto para los usuarios internos (estudiantes, profesionales, administrativos) como usuarios externos (población beneficiaria), permitiendo asegurar el proceso formativo de los estudiantes de los Departamentos de Salud de la Universidad de Magallanes en cuanto a espacios físicos, tiempos, equipamientos, aspectos organizativos, recursos de apoyo y definirá un número mínimo de horas para la docencia en cada uno de sus estamentos profesionales correspondientes, tanto para el desarrollo de prácticas profesionales como pasantías formativas, la supervisión y emisión de informes, en los centros de salud, postas, establecimientos educacionales, y organizaciones dependientes de su administración.

TERCERO

Los Departamentos de Salud de la Universidad de Magallanes desarrollarán prácticas profesionales y pasantías formativas acorde a un programa coordinado según un protocolo de acuerdo, establecido para tales fines por ambas Instituciones, al menos 30 días antes de desarrollarse la actividad.



CUARTO

La Ilustre Municipalidad y la Corporación Municipal se compromete a brindar todas las facilidades para que académicos y estudiantes puedan desarrollar proyectos de investigación en los establecimientos de su administración, correspondiéndole a la Universidad de Magallanes designar un profesor responsable que coordine, monitoree y guíe el proceso investigativo de cada proyecto y entregar al establecimiento que ha aportado la información, los resultados obtenidos a través de una presentación oral y también por escrito. Los proyectos de investigación desarrollados en este nivel de atención responderán al menos a dos de las necesidades establecidas por la Corporación. Además, la Corporación otorgará una licencia del sistema informático RAYEN por cada 6 estudiantes que realicen pasantía formativas y una licencia por cada dos Internos. Comprometiéndose la Universidad en instalar y disponer del equipo computacional correspondiente por cada licencia y al pago de ellas anualmente.

QUINTO

La Ilustre Municipalidad y la Corporación Municipal se comprometen en considerar de manera preferente a los Departamentos de Salud de la Universidad de Magallanes, para sus requerimientos de cursos de capacitación o perfeccionamiento. Estas instituciones presentan, anualmente sus necesidades y ofertas académicas respectivas. Para tales efectos la Corporación Municipal definirá acuerdos con el Comité Tripartito.-

SEXTO

La Universidad de Magallanes se compromete a otorgar 1 y ½ becas o tres medias becas de cupos supernumerarios para funcionarios del Área de Salud de la Corporación Municipal en planes o programas de capacitación que se encuentren en desarrollo en sus Departamentos de Salud, manteniendo el estándar de retribuciones definidos a la fecha por ambas instituciones.

SEPTIMO

Los Departamentos de Salud de la Universidad de Magallanes se comprometen en incrementar el Recurso Humano de la Corporación Municipal, aportando con docentes y estudiantes frente a necesidades de promoción, prevención y/o emergencia sanitaria (campañas de vacunación, campañas de invierno, examen de salud preventivo u otros), durante el período académico bajo el marco de un programa

OCTAVO

Los Departamentos de Salud de la Universidad de Magallanes se comprometen en colaborar con la Ilustre Municipalidad y su Corporación Municipal en el cumplimiento una de las metas programáticas de los Centros Salud de su administración el cual será consensuado entre el Coordinador de la asignatura según especialidad y el par referente del Centro de Salud.



NOVENO

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes puede darle término comunicándolo a la otra con a lo menos 60 días de anticipación, con el propósito de evitar su interrupción. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio será revisado y evaluado anualmente incorporando los ajustes pertinentes.

DÉCIMO:

Ambas instituciones designarán un coordinador responsable del cumplimiento de este convenio, función que para los efectos de la Universidad de Magallanes será desarrollada por quien sea designado formalmente por la autoridad universitaria.

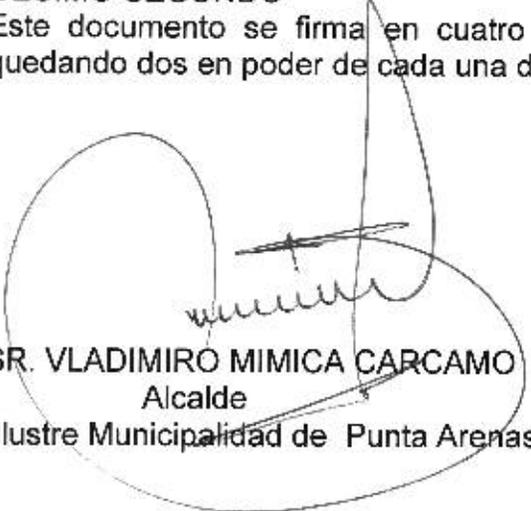
DÉCIMO PRIMERO:

La personería del Dr. **VICTOR FAJARDO MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en su calidad de Rector, consta de Decreto N° 296, de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO** para representar a la Ilustre Municipalidad y la Corporación Municipal, consta del Decreto Alcaldicio N° 4052, de fecha 06 de diciembre de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO

Este documento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes



SR. VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas



DR. VICTOR FAJARDO MORALES
Rector
Universidad de Magallanes



Resolución N°208/S.U./2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector.
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/mav.

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanatos Facultades (4)
- Instituto de la Patagonia
- Deptos de: Enfermería, Kinesiología y Terapia Ocupacional (3)
- Dirección Asuntos Estudiantiles
- Jurídica
- Oficina de Partes.